



Secretaría
Nacional de Administración
de Bienes en Extinción
de Dominio



SENABED

El procedimiento para el acceso a la información pública se inicia mediante solicitud verbal, escrita o vía electrónica que deberá formular el interesado al sujeto obligado, a través de la Unidad de Información Pública. Se recomienda tomar en cuenta la siguiente información, antes de realizar una solicitud de información pública. En caso tengas alguna duda o necesitas que se te oriente en la formulación de tu solicitud, puedes comunicarte al teléfono 2495-0600 extensiones 257 o 218 y con gusto te estaremos apoyando.

Descarga la Ley de Acceso a la Información Pública



1

ANALIZA

La información que necesitas e identifica qué entidad o institución pública posee la información.



2

FORMULARIO

El formulario electrónico incluye campos obligatorios los cuales los puedes identificar con asterisco (*), los demás datos son opcionales que son utilizados para fines estadísticos y de contacto.



3

INFORMACIÓN CLARA Y PRECISA

Con el objeto de brindarte la mejor atención y respuesta a tu solicitud, es necesario que detalles de manera clara, precisa y específica la información que solicitas. Si tienes conocimiento de la Dirección y/o Unidad de la SENABED donde se encuentra la información que necesitas, puedes expresarla en tu solicitud.



4

ACLARACIONES O AMPLIACIONES

Si tu solicitud no es clara, se te enviará un correo electrónico para solicitar aclaración o ampliación de la misma; al obtener la información se dará por admitida tu solicitud.



DATOS PERSONALES

En materia de datos personales contenidos en los archivos o sistemas de información de la SENABED, únicamente puedes solicitarlos como titular de la información o en su caso por tu representante legal debidamente acreditado (aplica para la entrega, modificación, corrección o supresión de la información), previa acreditación legal.



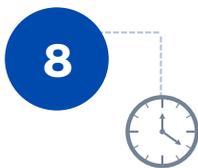
GRATUIDAD Y COSTOS DE REPRODUCCIÓN

El acceso a la información en la SENABED es gratuito, y solo cuando aplique, se cobrarán los gastos de reproducción de la información solicitada en los términos previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública y Acuerdo 65-2021 del Secretario General de la SENABED.



PLAZO PARA LA RESPUESTA

El plazo máximo para emitir la respuesta a tu solicitud de información pública es de 10 días hábiles, que comienzan a partir del día hábil siguiente de ser presentada y admitida, salvo que te sea notificada la prórroga hasta por 10 días más (cuando el volumen y extensión de la respuesta así lo justifique).



HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención de solicitudes de información pública tanto verbales, escritas como electrónicas es de 7:00 a 15:00 horas, si la solicitud de información pública es realizada de forma electrónica y esta ingresa después del horario indicado, se tendrá como recibida en el día hábil siguiente.



DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LO INTERESADOS TENDRÁN RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL POR EL USO, MANEJO O DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LA QUE TENGAN ACCESO.



SI NO ESTÁS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN RECIBIDA, PODRÁS INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA MÁXIMA AUTORIDAD DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES DE SU NOTIFICACIÓN.